

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

**CUESTIONES PRELIMINARES:** Comparecen en el presente proceso el apoderado sustituto de la parte demandante, el apoderado sustituto de la parte demandada Equidad Seguros Generales O.C

Se reconoce personería jurídica a la Dr. MARIA FERNADA JIMENEZ PIARPUSAN, para actuar como apoderada de la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

La finalidad de esta audiencia es superar la situación encontrada en los términos del artículo 126, numeral 2 el cual regula todo lo relacionado con la reconstrucción.

En la audiencia de trámite y juzgamiento realizada el 27 de julio de 2022, en la cual se profirió la sentencia 035, según nos hace saber el Tribunal Superior y se ha comprobado por este despacho, no grabo en su totalidad en la primera etapa de esta audiencia solo quedó registrado el audio con la presentación de las partes, luego en la segunda etapa se registra la fijación del litigio y la tesis del despacho en algunos apartes, sin que se evidencie en el audio la prueba practicada, los alegatos de conclusión, el fallo y el recurso interpuesto por la parte demandada, Municipio de Bajo Baudó y la Compañía Aseguradora

Las partes manifiestan no tener documento alguno o grabación concerniente a esa audiencia, asimismo que el recurso se sustentó y fue interpuesto por las partes demandadas Municipio de Bajo Baudó y la Empresa Equidad Seguros Generales O.C.

A partir de la intervención de las partes y el acta que obra en el expediente encuentra el despacho que se agotaron todas las etapas procesales de la audiencia, en esa acta se puede evidenciar que:

- 1º. Se escuchó el interrogatorio de la parte demandante a solicitud de la Compañía Aseguradora.
- 2º. Se escucharon los alegatos de conclusión por parte del apoderado de la parte demandante, el apoderado de Equidad Seguros y el Municipio de Bajo Baudó.
- 3º. Se profirió la sentencia 035 del 27 de julio de 2022
- 4º. Se presentó, sustentó y concedió recurso de apelación en el efecto suspensivo, propuesto por el Municipio de Bajo Baudó y la Aseguradora Equidad Seguros.

Como consecuencia de lo anterior, es evidente que en este asunto se agotaron todas las etapas procesales, conforme lo han manifestado las partes y se puede comprobar con el acta obrante en el expediente; pero atendiendo que no existen los elementos que nos permitan reconstruir en su totalidad los audios generados en el trámite de la referida audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, pues ni siquiera a través de la mesa de ayuda de se pudieron recuperar los registros de la audiencia que contribuyeran a la reconstrucción, por tanto, en aras de no vulnerar las garantías fundamentales a los intervinientes, se encuentra procedente nulificar todo lo actuado en dicha etapa

**Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itsmina Chocó, resuelve:**

FECHA:23/01/2025

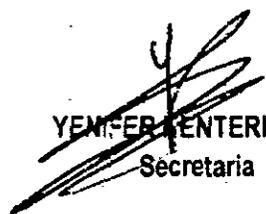
**PRIMERO:** Declarar que no existen elementos que permitan reconstruir en su totalidad la audiencia de trámite y juzgamiento realizada el 27 de julio de 2022, en el presente proceso atendiendo a los precedentes expuesto

**SEGUNDO:** Declarar la nulidad de todo lo actuado en la audiencia de trámite y juzgamiento realizada el 27 de julio de 2022, atendiendo a las motivaciones de esta decisión.

**TERCERO:** Fijar el día 20 de marzo de 2025 a partir de las 9:00 de la mañana, para proceder al esgotamiento del objeto de la referida audiencia.

Esta decisión queda notificada en estrados.

  
LEONOR MARÍA RÍOS BLANDÓN  
Juez

  
YENIFER VENTERIA TELLO  
Secretaria